PRIORIDAD QUE DEBE CONCEDERSE AL TEMA DEL DERECHO DE LOS USOS DE LOS CURSOS DE AGUA INTERNACIONALES PARA FINES DISTINTOS DE LA NAVEGACIÓN [PÁRRAFO 5 DE LA SECCIÓN I DE LAS RESOLUCIONES 2780 (XXVI) Y 2926 (XXVII) DE LA ASAMBLEA GENERAL]

[Tema 5 *b* del programa]

DOCUMENTO A/CN.4/270

Informe suplementario sobre los problemas jurídicos relativos a los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, solicitado en la resolución 2669 (XXV) de la Asamblea General

Informe preliminar presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 2926 (XXVII) de la Asamblea General

[Texto original en inglés]
[11 de abril de 1973]

ÍNDICE

	Párrafos	*Página*
Introducción	1-2	95
A. Esquema del informe suplementario	3	95
B. Informaciones recibidas para su inclusión en el informe suplementario	4-5	96
C. Marcha de los trabajos de las diversas partes del informe suplementario	6-12	96

Introducción

1. La Asamblea General, por su resolución 2669 (XXV) de 8 de diciembre de 1970, titulada « Desarrollo progresivo y codificación de las normas de derecho internacional sobre los cursos de agua internacionales » pidió al Secretario General que continuara

el estudio iniciado por la Asamblea General en virtud de la resolución 1401 (XIV) a fin de preparar un informe suplementario sobre los problemas jurídicos relativos al aprovechamiento y uso de los cursos de agua internacionales, teniendo en cuenta la aplicación reciente del derecho de los cursos de agua internacionales en la práctica de los Estados y en la jurisprudencia internacional, y también los estudios intergubernamentales y no gubernamentales de esta cuestión.

2. La Asamblea General, en su resolución 2926 (XXVII) de 28 de noviembre de 1972, pidió al Secretario General que presentara

lo antes posible el estudio sobre los problemas jurídicos relativos a los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación solicitado por la Asamblea General en la resolución 2669 (XXV) de 8 de diciembre de 1970, y [...] un informe preliminar sobre tal estudio a la Comisión de Derecho Internacional en su 25.º período de sesiones.

El Secretario General presenta este informe en cumplimiento de la citada resolución.

A.—Esquema del informe suplementario

3. Se recordará que el informe del Secretario General sobre los « Problemas jurídicos relativos al aprovechamiento y uso de los ríos internacionales », preparado en cumplimiento de la resolución 1401 (XIV) de la Asamblea General, de 21 de noviembre de 1959, fue publicado en 1963 como documento mimeografiado [1]. Como se pidió en esa resolución, figuraban en ese informe: *a*) informaciones facilitadas por los Estados Miembros sobre su legislación vigente en la materia; *b*) un resumen de los tratados multilaterales y bilaterales en vigor; *c*) un resumen de las decisiones dictadas por los tribunales internacionales, comprendidos los laudos arbitrales, y *d*) un cuadro de los estudios que han realizado o realizan actualmente las organizaciones no gubernamentales que se ocupan del derecho internacional. Se tiene la intención de incluir en el informe suplementario, que se prepara actualmente de conformidad con la resolución 2669 (XXV) de la Asamblea General, las mismas categorías de información que figuran en el informe inicial, conjuntamente con estudios pertinentes efectuados por organizaciones intergubernamentales.

[1] A/5409. [Se publicará en *Anuario... 1974*, vol. II (segunda parte)]. Una parte importante de las informaciones que figuran en ese documento fue publicada en un volumen de la *Legislative Series* de las Naciones Unidas titulado *Textes législatifs et dispositions de traités concernant l'utilisation des fleuves internationaux à des fins autres que la navigation* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 63.V.4).

B.—Informaciones recibidas para su inclusión en el informe suplementario

4. En el informe sobre la labor realizada en su 23.º período de sesiones, la Comisión de Derecho Internacional dejó constancia de que había obrado en la inteligencia de que, al preparar el « informe suplementario », el Secretario General

> habría ciertamente de invitar a los gobiernos de los Estados Miembros a que le suministrasen el material complementario acerca de los textos legislativos y las disposiciones convencionales, así como cualquier otra información pertinente que pudiera ser útil como prueba de su práctica [2].

El 22 de noviembre de 1971, el Secretario General dirigió una circular a los gobiernos de los Estados Miembros en la que les pedía que le enviaran, a más tardar el 1.º de octubre de 1972, la información y los datos adicionales a que hace referencia en el entendimiento de la Comisión de Derecho Internacional antes citado. En el informe sobre la labor realizada en su 24.º período de sesiones la Comisión de Derecho Internacional hizo notar que

> el problema de la contaminación de los cursos de agua internacionales era de gran urgencia y complejidad. En consecuencia, pidió al Secretario General que siguiese reuniendo información relativa al tema, y más concretamente sobre los problemas de la contaminación de los cursos de agua internacionales [3].

El 22 de septiembre de 1972, el Secretario General dirigió una circular a los gobiernos de los Estados Miembros en la cual, después de hacer referencia a la primera nota antes mencionada, les pidió que le transmitieran, no más tarde del 1.º de julio de 1973, los materiales y las informaciones pertinentes, con referencia específica a la cuestión de la contaminación de los cursos de agua internacionales, según se indica en la conclusión de la Comisión de Derecho Internacional citada más arriba. El 27 de diciembre de 1972 se envió una circular similar a las organizaciones intergubernamentales.

5. Hasta el 15 de abril de 1973 se habían recibido informaciones de nueve Estados Miembros. De éstos, ocho enviaron los textos de los tratados pertinentes en los que son partes; sólo un Estado Miembro envió informaciones relativas a su legislación nacional vigente en la materia. Además, tres organizaciones internacionales hicieron llegar materiales acerca de su labor sobre la cuestión.

C.—Marcha de los trabajos de las diversas partes del informe suplementario

6. Se está preparando el informe suplementario sobre la base de las informaciones facilitadas por Estados Miembros y por organizaciones intergubernamentales y también sobre la base de la labor de investigación pertinente efectuada por la Secretaría.

7. Al igual que en el informe inicial, se espera que la parte del informe suplementario relativa a la legislación nacional incluya informaciones sobre un número muy reducido de Estados Miembros. Hasta ahora, como ya se ha señalado [4], sólo un Estado Miembro ha suministrado textos legislativos nacionales para ser reproducidos en esta parte.

8. Se ha recopilado un número importante de tratados bilaterales y multilaterales pertinentes. De éstos, se han resumido unos 60 tratados, que están listos para ser incluidos en el informe suplementario. Actualmente está en preparación el resumen de los demás tratados.

9. Hasta el momento no se han encontrado decisiones de tribunales internacionales que no sean las incluidas en el informe inicial. Por esto, es posible que en el informe suplementario no figure ninguna información de esta naturaleza.

10. En cuanto a la parte del informe suplementario relativa a los estudios que han realizado o realizan actualmente las organizaciones intergubernamentales, se ha examinado la labor que se realiza actualmente dentro de las Naciones Unidas o bajo sus auspicios. Concretamente, se han considerado para su posible inclusión en el informe suplementario las resoluciones e informes pertinentes del Consejo Económico y Social y las actividades del Centro de Aprovechamiento de los Recursos Hidráulicos del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría. En todo caso, también se va a examinar la labor pertinente realizada por las comisiones económicas regionales, por los organismos especializados y por el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como por cualquier otra organización intergubernamental, sobre la base de las informaciones recibidas en respuesta a las circulares del Secretario General a que se ha hecho referencia [5]. Además, se van a examinar los trabajos preparatorios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, celebrada en Estocolmo en 1972, al igual que las resoluciones pertinentes de la Conferencia.

11. En la parte del informe suplementario relativa a los estudios que han realizado o realizan actualmente las organizaciones no guvernamentales que se ocupan del derecho internacional, se van a incluir los trabajos pertinentes de que se disponga realizados por el Instituto de Derecho Internacional, la Federación Interamericana de Abogados y la Asociación de Derecho Internacional.

12. En conclusión, se espera completar la preparación del informe suplementario antes de la apertura del 26.º período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional.

---

[2] *Anuario... 1971*, vol. II (primera parte), pág. 378, documento A/8410/Rev.1, párr. 121.

[3] *Anuario... 1972*, vol. II, pág. 354, documento A/8710/Rev.1, párr. 77.

[4] Véase el párrafo 5 *supra*.

[5] Véase el párrafo 4 *supra*.